

RESOLUCIÓN No. 1120 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
- 3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

RESOLUCIÓN No. 1120 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 283 del 07 de febrero de 2025, debidamente ejecutoriada el 08 de febrero de 2025, la Dirección Regional Antioquia del ICBF otorgó licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos años a la **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, identificada con **NIT.901.424.650-6**, para brindar el servicio bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 100 cupos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro (km 1) del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia. La resolución No 283 del 7 de febrero de 2025, fue aclarada mediante Resolución 550 del 5 de marzo de 2025 la cual resuelve en el sentido de que la capacidad instalada es de ochenta (80) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2307 de fecha 21 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, identificada con **NIT.901.424.650-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y con personería reconocida por la Regional Antioquia del ICBF mediante Resolución No. 2206 del 20 de octubre de 2020.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Cuaca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que durante los días 25 de noviembre de 2025 y 22 de enero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y

RESOLUCIÓN No. 1120 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.*

Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro (km 1) del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, identificada con **NIT.901.424.650-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro (km 1) del municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada para atender cien (100) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, ubicada en el municipio de Girardota, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **VIRSULY YANETH DAVID VALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.912.457**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS** de conformidad con lo



RESOLUCIÓN No. 1120 del 6 de Febrero de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionalaves@gmail.com; coordinaciónfundacionalaves@gmail.com ¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Lote Manantiales, Paraje El Barro (km 1) del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Febrero de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Diana Patric Sánchez Soche	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización
² Dirección física tomada de la autorización de notificación.



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1120 DE 2026 FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS

Desde Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>

Fecha Vie 6/02/2026 5:14 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC coordinaciónfundacionalaves@gmail.com <coordinaciónfundacionalaves@gmail.com>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Buenas Tardes

Doctora

Diana Patricia Sanchez

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Sede de la Dirección General

Cordial saludo, con entusiasmo acusamos recibido. Por otra parte, yo, VIRSULY YANETH DAVID VALLE identificada con cédula de ciudadanía número 21.912.457 expedida en Peque Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Fundación Alavés con Nit 901424650-6 con reconocimiento de personería jurídica auto N°094 del 22/07/2025, INFORMO LA RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Fundación ALAVÉS

Nit. 901424650-6

Vereda El Barro, Km1, Lote Manantiales, Paraje El Barro
Girardota - Antioquia



El vie, 6 de feb de 2026, 5:11 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co> escribió:

Señora:
VIRSULY YANETH DAVID VALLE
Representante Legal

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.1120 del 6 de febrero de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia*".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la

información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

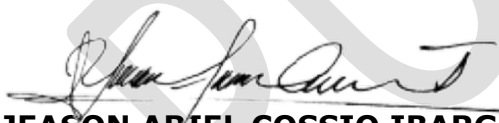
10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1120 del 6 de febrero de 2026

FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1120 del 6 de febrero de 2026.** “Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ALAVÉS Sigla ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia”, fue notificada electrónicamente el día 6 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el día 6 de diciembre de 2026 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de febrero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Diana Patricia Sanchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080